

Bogotá, D.C.

Doctor
PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subsecretario
Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Concejo de Bogotá D.C
Calle 36 # 28 A - 41
Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición 256 de 2017

Estimado doctor Pacheco:

De manera muy atenta y en atención a la proposición del asunto y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 106 de 2011 que modifica el artículo 24° del Decreto Distrital 190 del 18 de mayo de 2010, y como cabeza del sector Hábitat, nos permitimos remitir la respuesta enviada por la Caja de Vivienda Popular- CVP, entidad que fue citada por su despacho y tiene competencia para atender las inquietudes de la nombrada solicitud.

Ahora bien, en relación con las preguntas que son competencia de la Secretaría Distrital del Hábitat, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. **¿Cómo se encuentra concebida la política de vivienda de interés social y social prioritaria en la Ciudad para el cuatrienio 2016-2019, en el marco del Plan de Desarrollo aprobado "Bogotá Mejor Para Todos", acuerdo 645 de 2016, con relación a las 80 hectáreas útiles, consagradas en la meta a realizar?**

En aras de abordar su pregunta, a continuación se describen las metas establecidas en el Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", y las acciones desplegadas por esta Secretaría en punto a su cumplimiento; con lo cual, en el marco de las funciones asignadas a esta entidad, proveemos soluciones eficientes para atender el déficit de vivienda en el Distrito.

- **Meta Plan de Desarrollo: Habilitar 80 hectáreas de suelo útil.**
Para la implementación y ejecución de esta meta, se establecieron dos actividades a desarrollar por la Subdirección de Gestión del Suelo de la Secretaría Distrital del Hábitat.
 - a. **Reglamentar e implementar los instrumentos de Gestión y Planificación del Suelo (Declaratorias _ Planes Parciales)**

Las acciones realizadas para el desarrollo de esta actividad se determinaron en la implementación y seguimiento de los procesos de declaratorias vigentes contenidos en las siguientes Resoluciones:

- Resolución 147 de 2008 de desarrollo prioritario
- Resolución 012 de 2013 de desarrollo prioritario
- Resolución 1045 de 2013 de desarrollo prioritario
- Resolución 1099 de 2012 de construcción prioritaria
- Resolución 549 de 2013 de construcción prioritaria.

Dentro del proceso de declaratoria, se desarrolló el ajuste al procedimiento interno de la implementación de este instrumento con el objeto de optimizar los mecanismos de evaluación y clasificación de los predios declarados en las dos modalidades de Desarrollo y Construcción.

Se apoyó la implementación de 12 planes parciales, en cuanto a acompañamiento en la formulación, modificación, adopción y proceso de licenciamiento urbanístico de Doce (12) planes parciales asociados al sector Hábitat, once (11) de los cuales cuentan con carta de intención firmada. Dentro de las acciones desarrolladas se encuentran:

- Gestión de trámites dentro de la cadena de trámites interinstitucionales y con entidades relacionadas: 80 actividades. En promedio, en los 19 proyectos asociativos incluidos planes parciales y proyectos producto de declaratoria, se desarrollaron 20 actividades (Planes Parciales (PP) _ 20 actividades de la cadena de tramites / Proyectos Asociativos producto de Declaratoria (PAD) y proyectos de iniciativa privada (PAIP) 23 actividades)
- Apoyo a la elaboración de Documentos técnicos de Soporte.
- Apoyo a la elaboración de Decretos
- Apoyo, acompañamiento y asesoría de proyecto urbanístico.
- Análisis normativos y urbanísticos.
- Proyección de modelaciones urbanísticas y económicas_ perfectibilidad económica (incluye acompañamiento de la formulación de cargas y benéficos).

A continuación, se listan los proyectos asociativos (Planes Parciales, Proyectos Urbanísticos y de Construcción producto de declaratoria) de los 19 proyectos del proceso de acompañamiento producto de los proyectos asociativos de la Secretaría Distrital de Hábitat que se enmarcan en la vinculación del sector privado a la gestión del suelo.

PROYECTO	TIPO	INSTRUMENTO	PROMOTOR
Balcones De San José	Urbanístico	Declaratoria	Promociones Nuevo Mundo S.A.S
Caminos De San Pedro	Urbanístico	Declaratoria	Caja de la Vivienda Popular

La Fortuna II	Urbanístico	Declaratoria	Nomos S.A.S
GUALOCHE	Urbanístico	Declaratoria	Inversiones
La Fiscala	Urbanístico	Declaratoria	Sigma Ingeniería y Consultoría Ltda.
Quintas Colon	Construcción	Declaratoria	Strada y Asociados
Torre SOHO 25 S	Construcción	Declaratoria	Inversiones Tirreno S.A
Plan Parcial El Porvenir	Plan Parcial	DESARROLLO	Ar Construcciones S.A.S
Plan Parcial La Felicidad	Plan Parcial	DESARROLLO	Pedro Gómez y Cia. S.A.
Plan Parcial -La Palestina	Plan Parcial	DESARROLLO	Constructora Galias S.A
Plan Parcial La Palestina Unidad 3	Plan Parcial	DESARROLLO	Unión Temporal Pentecostés
Plan Parcial La Sabana	Plan Parcial	RENOVACION	Constructora Capital
Plan Parcial Probables	Plan Parcial	DESARROLLO	Urbanizadora Marín Valencia Marval S.A.
Plan Parcial Rafael Uribe 70	Plan Parcial	DESARROLLO	Suprema Inmobiliaria
Plan Parcial San Bernardino	Plan Parcial	DESARROLLO	Cubiko Arquitectura Para Espacios Reducidos
Plan Parcial Tintalito Mazuera	Plan Parcial	DESARROLLO	Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Plan Parcial San Juan Bosco	Plan Parcial	DESARROLLO	Fundación Social _ Deco Construcciones S.A. Urbansa
Plan Parcial Nuevo Salitre	Plan Parcial	RENOVACION	Ospinas y Cía. Ltda.
Plan Parcial La Salle	Plan Parcial	DESARROLLO	Congregación Hermanos De Las Escuelas Cristianas

b. Realizar el seguimiento a los instrumentos de planeación y gestión para la provisión de suelo para la vivienda y usos

Las acciones realizadas para el seguimiento a los instrumentos de planeación y gestión (Planes Parciales, Declaratorias de Desarrollo y Construcción) incluyen las siguientes actividades:

I. Declaratorias

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



- (1) Seguimiento al cumplimiento de la función social de 120 predios declarados.
 - (a) Verificación del desarrollo urbanístico y constructivo, mediante visitas periódicas a predios en periodo de vencimiento de términos
 - (b) Emisión de conceptos técnicos, evoluciones técnicas o alcances a los mismos
 - (c) Respuesta a requerimientos de los propietarios de suelo (incluye actividades anteriormente listadas)
 - (d) Emisión de actos administrativos (resoluciones prorrogas, exclusiones, interrupción de términos)
 - (e) Acompañamiento en el proceso de ejecución

II. Planes Parciales

- (1) Seguimiento al proceso de Adopción, formulación, modificación de 12 planes parciales
 - (a) Acompañamiento en cadena de trámites
 - (b) Apoyo en la formulación del plan parcial
 - (c) Acompañamiento al proceso interadministrativo
 - (d) Apoyo en la elaboración de decretos
 - (e) Acompañamiento en el proceso de ejecución
- **Meta Institucional:** *Promover 12 proyectos de vivienda asociados al sector hábitat que permitan la habilitación de suelo para vivienda y usos complementarios.*

Para la implementación y ejecución de esta meta se establecieron dos (2) actividades a desarrollar por la Subdirección de Gestión del Suelo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

c. Promover proyectos asociativos para desarrollar proyectos inmobiliarios para la construcción de espacio público, equipamientos y la provisión de suelo para proyectos de vivienda y otros usos.

Dentro de las acciones realizadas para promover nuevos proyectos asociativos se plantearon:

- a) Identificación de suelo disponible en planes parciales de desarrollo susceptibles de desarrollo. Para esto se realizó la verificación del porcentaje de ejecución de los planes parciales adoptados, mediante visitas técnicas, análisis de información y evaluación de la misma.
- b) Invitación a participar de proyectos asociativos a propietarios del suelo, promotores y constructores del suelo identificado.
- c) Identificación de predios de declaratoria en proceso de vencimiento de términos.
- d) Invitación a participar en proceso de proyectos asociativos a propietarios del suelo declarados mediante comunicación externa.
- e) Inicio de la modificación de procedimiento para la vinculación de proyectos asociativos, modelos de carta de intención, en el marco del proceso de gestión de calidad de la entidad.

Dentro de las acciones adelantadas se logró el interés y la iniciativa de vinculación a seis (6) proyectos asociativos, cinco (5) proyectos urbanísticos y un (1) plan parcial

PROYECTO	TIPO	INSTRUMENTO
La Belleza	Construcción	Declaratoria
Porvenir _ Santa Martha _ AAA0173EHFT	Urbanístico	Declaratoria
Parque Britalia AAA0117SMWW	Urbanístico	Declaratoria
Plan Parcial Rafael Uribe 70, S	Plan Parcial desarrollo	Plan Parcial
Proyecto San Jerónimo Del Yuste	Urbanístico	Urbanístico _ Desarrollo

d. Coordinar la acción interinstitucional para la implementación seguimiento y evaluación permanente de planeación y gestión que concreten el modelo de ciudad

Para el desarrollo y seguimiento de los 19 proyectos asociativos vinculados al sector Hábitat, se implementaron las siguientes acciones interinstitucionales:

- Participación en el Comité de Planes Parciales
- Coordinación de la Comisión Intersectorial de Gestión del Suelo
- Articulación inter administrativa periódica para el seguimiento de trámites adelantados en las entidades del Distrito según los casos: EAAB, IDU, UEADC, IDIGER, SDP, SDM, SDA, IDP, SDC y demás
- Articulación con curadores urbanos.
- Apoyo en la formulación de Decretos normativos (Decreto 545 de 2016, Decreto 514 de 2016, etc.)

• **Número de hectáreas de suelo bruto y útil que han sido gestionadas por el distrito en 2016.**

Durante la vigencia 2016 se gestionaron 5.93 hectáreas de suelo útil, en tres (3) proyectos asociativos, dos (2) planes parciales y un (1) proyecto asociativo producto de declaratoria de desarrollo - Resolución No. 147 de 2008 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Proyecto	Tipo	Instrumento	Área Total Útil		Reporte 2016		Fuente Verificación
			Área Útil	Área Has	Has	Fecha	
La Fortuna II	Urbanístico	Declaratoria	1.259,00	0,13	0,13	17/07/2016	Licencia Urb.
Plan Parcial El Porvenir	Desarrollo	Plan Parcial	38.019,00	3,80	3,80	23/05/2016	Decreto Mod. PP

Plan Parcial San Juan Bosco	Desarrollo	Plan Parcial	116.655,86	11,67	2,00	05/05/2016	Licencia Urbanismo 1re Etapa
		Total Has	155.933,86	15,59	5,93		
Total suelo reportado 2016					5,93		

No obstante, en la función de habilitación de suelo para vivienda participan varias entidades en el marco de sus competencias. Por una parte, es la Secretaría Distrital de Planeación la entidad competente para la adopción de instrumentos de planeamiento; de manera que las operaciones urbanísticas de gran escala son de su resorte. De otro lado, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y la Caja de Vivienda Popular, el primero como banco de suelos y el segundo en el marco del reasentamiento de personas en situación de riesgo, coadyuvan en la generación de soluciones habitacionales.

2. **¿Qué acciones realiza la entidad a su cargo para dar viabilidad a las empresas constructoras que desarrollan los programas VIS y VIP; mediante los subsidios que gira el Distrito para la construcción de viviendas de interés social y de interés social prioritario?**

Los aportes del Distrito Capital para las soluciones habitacionales de vivienda de interés prioritario, que tienen como beneficiarios a los hogares víctimas del conflicto armado y hogares vulnerables de la ciudad, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a dos (2) SMLMV, son aplicados a través de diferentes mecanismos de vinculación en proyectos donde se generen VIP.

El artículo 8 de la Resolución 199 de 2017, establece que los aportes del Distrito para VIP pueden ser aplicados a través de los siguientes mecanismos de vinculación en proyectos o soluciones habitacionales de vivienda:

1. En proyectos de vivienda gestionados por las entidades del Sector Hábitat.
2. En proyectos de vivienda gestionados directamente por constructores ante la Secretaría Distrital del Hábitat.
3. En proyectos en asocio con otras entidades territoriales, privadas, mixtas o de financiación.
4. En soluciones de vivienda nueva o usada en retorno o reubicación fuera de Bogotá y soluciones de vivienda nueva en Bogotá por fuera de los proyectos gestionados por o ante la Secretaría Distrital del Hábitat.

De esta manera, buscando incentivar los proyectos de construcción privados y aprovechar las ofertas de viviendas de interés prioritario que generen, uno de esos mecanismos consiste en otorgar los aportes distritales para vivienda de interés prioritario a proyectos gestionados directamente por los constructores, quienes presentan dichos proyectos a la Secretaría Distrital del Hábitat para que estos



sean seleccionados, de cumplirse una serie de requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y se apliquen allí los aportes que se reconozcan a los hogares.

Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat abrirá convocatorias públicas para seleccionar los proyectos de los constructores donde se aplicarán los aportes distritales de vivienda de interés prioritario, conforme al procedimiento que se señala a continuación.

3. ¿Cómo opera el sistema de escogencia de las constructoras que hacen posible los proyectos de vivienda de interés social y social prioritario en Bogotá?

En el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva -PIVE, constituido mediante el Decreto 623 de 2016 y reglamentado mediante la Resolución 199 de 2017, la escogencia de las constructoras se realiza mediante un sistema público y objetivo.

Así, en el artículo 60 de la Resolución en mención se determina que la Secretaría Distrital del Hábitat realizará convocatorias, para que los constructores postulen proyectos en los que se generen viviendas de interés prioritario o unidades habitacionales, a fin de lograr la asignación del aporte del Distrito Capital para su financiación. Los recursos asignados serán aplicados en las unidades que se ejecuten en el proyecto.

Para lo anterior, los constructores deberán participar en las convocatorias, cumpliendo las siguientes etapas:

1. Apertura de convocatorias.

Esta etapa tendrá inicio con el acto mediante el cual se efectúe la convocatoria, en el cual se establecerán y especificarán todas las condiciones y requisitos que deberán cumplir los proyectos que deseen postularse.

El acto de apertura se publicará en la página Web de la entidad, tiempo durante el cual cualquier persona podrá presentar observaciones para que sean analizadas por la Secretaría y de considerarlas viables se ajustarán los términos de la convocatoria final, la cual será igualmente publicada en los medios de que disponga la entidad para darla a conocer al público en general.

La convocatoria incluirá un cronograma de actividades, entre otros aspectos necesarios para su ejecución.

En el acto de apertura se determinarán los requisitos para que los constructores participen en las convocatorias, especificando tanto los requisitos habilitantes para poder participar como los requisitos a ponderar para la selección de los proyectos que se postulen.

Entre los requisitos de habilitación para la participación en la convocatoria deberán evaluarse como mínimo las condiciones jurídicas del proyecto entre ellas, la ausencia de sanciones que inhabiliten al constructor y su representante legal en relación con el manejo de recursos públicos, la representación

legal, la cuantía autorizada al representante legal para obligarse y la propiedad del predio o predios sobre los cuales se va a desarrollar el proyecto; las condiciones financieras del proyecto, entre ellas, las fuentes de financiación propuestas y su relación con el cronograma y la solvencia económica del constructor; y las condiciones técnicas del proyecto, entre ellas, la verificación de la licencia de construcción y su vigencia, la vigencia de las condiciones mínimas de habitabilidad de las unidades de vivienda ofrecidas y el cronograma presentado.

En los requisitos se dejará expresa constancia que el constructor deberá dar cumplimiento a las condiciones mínimas de habitabilidad dispuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo modifiquen o desarrollen.

2. Selección de los constructores para la asignación de los aportes.

Consiste en la evaluación, comparación y selección de los proyectos postulados, realizada por parte del Comité Técnico de Selección de Proyectos, respecto de los proyectos postulados por los constructores, los cuales deberán ser evaluados y seleccionados conforme a los requisitos y criterios establecidos en la Resolución 199 de 2017 y en el Acto Administrativo que ordenó la convocatoria respectiva.

3. Expedición de actos de selección de los proyectos.

Consiste en la emisión de los actos administrativos a través de los cuales se eligen los proyectos a los que se les otorgará el aporte a que hace referencia el presente Reglamento y se definen las condiciones y obligaciones que deberán cumplir, entre ellas el cronograma de ejecución del proyecto de acuerdo con la propuesta presentada y los términos establecidos en la convocatoria.

Una vez notificado el acto que indique la selección, los constructores deberán allegar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, los documentos necesarios para el desembolso de los recursos aprobados al encargo, fiducia o cuenta con aval bancario, y deberá dar inicio a la ejecución del proyecto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al desembolso de los recursos, so pena de que la Secretaría inicie los procedimientos de aplicación de garantías exigidas.

A los proyectos seleccionados se les especificará que la Secretaría Distrital del Hábitat remitirá los listados de hogares validados, a efectos de que adelanten los trámites de separación correspondiente y el procedimiento tendiente a la asignación del aporte, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo. Se les indicará igualmente que se remitirán hogares hasta que se completen los cupos de unidades de vivienda disponibles en el proyecto, de acuerdo con lo propuesto y seleccionado.

En los actos de selección del Proyecto se indicará que ese hecho no genera ningún vínculo contractual o convencional en materia de la ejecución de la obra correspondiente, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y el constructor como quiera que el mismo se dirige exclusivamente a la asignación de recursos del aporte de los hogares que se vincularán al proyecto.

4. Desembolso de recursos.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Consiste en el giro del aporte distrital a los encargos fiduciarios, fiducias o cuentas con aval bancario conforme a los actos de selección de proyectos que se expidan. Para el desembolso se seguirá lo dispuesto en la Resolución 199 de 2017 en materia de garantías.

El desembolso en la modalidad de leasing se realizará a las fiducias o encargos fiduciarios que se constituyan, conforme a los convenios o acuerdos que se suscriban entre la Secretaría Distrital del Hábitat y los establecimientos de crédito autorizados para realizar este tipo de contratos.

5. Formalización.

Es la verificación de la correcta aplicación de los aportes otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat a los hogares, la cual se realiza a través de la verificación, a través de las escrituras públicas, folios de matrícula y certificado de habitabilidad expedido por la Secretaría Distrital del Hábitat o quien esta designe o la entidad municipal competente en caso de retorno o reubicación, que los recursos asignados a los hogares se hayan materializado en la adquisición de la vivienda.

Como puede observarse, el sistema de escogencia busca garantizar que cualquier constructor con el debido soporte técnico, jurídico y financiero, pueda contribuir, a través de la construcción de vivienda de interés prioritario, a dar solución al problema de vivienda para los hogares víctimas y vulnerables en la ciudad de Bogotá.

4. ¿Existe un registro de empresas constructoras habilitadas para la construcción de vivienda VIS Y VIP en Bogotá? En caso afirmativo, ¿Quién adelanta este registro y cuáles son los requisitos que deben cumplir para ingresar a éste?

La Secretaría de Hábitat, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610¹ de 1979, 078 de 1987 y el Decreto Distrital 121 de 2008, establece que dentro de las funciones de la Subdirección de Prevención y Seguimiento, se encuentra la de expedir el registro de enajenador, a aquellas personas naturales y jurídicas, interesadas en desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación descritas en la Ley.

El registro de enajenador, deberá solicitarse ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat. Este registro se hará por una sola vez y se entenderá vigente hasta que el interesado solicite su cancelación a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y

¹ Enríndese por actividad de enajenación de inmuebles:

1º. La transferencia del dominio a título oneroso de las unidades resultantes de toda la división material de predios.

2º. La transferencia del dominio a título oneroso de las unidades resultantes de la adecuación de terrenos para la construcción de viviendas.

3º. La transferencia del dominio a título oneroso de las unidades resultantes de la edificación o construcción de viviendas en unidades independientes o por el sistema de propiedad horizontal.

4º. La transferencia del dominio a título oneroso de viviendas en unidades independientes o sometidas al régimen de propiedad horizontal.

5º. La celebración de promesas de venta, el recibo de anticipos de dinero o cualquier otro sistema que implique recepción de los mismos, con la finalidad de transferir el dominio de inmuebles destinados a vivienda.

PARAGRAFO. La actividad de enajenación de inmuebles a que se refiere el presente artículo se entiende desarrollada cuando las unidades habitacionales proyectadas o autorizadas por las autoridades metropolitanas, distritales o municipales, sean cinco (5) o más.

Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, estime procedente su cancelación por incumplimiento de sus obligaciones.

Para efectuar el registro, el interesado deberá presentar los siguientes documentos, antes de iniciar la actividad de enajenación:

1. Formato de Solicitud de Registro de Enajenadores debidamente diligenciado,
2. Si el solicitante es persona natural, fotocopia del documento de identidad,
3. Si el solicitante es persona jurídica, original o copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que haga sus veces y con fecha de expedición no superior a dos (2) meses y,
4. Únicamente cuando se trate de Organizaciones Populares de Vivienda - OPV, un ejemplar de los Estatutos vigentes, debidamente radicados ante la entidad que ejerce vigilancia y control a las personas jurídicas sin ánimo de lucro actualmente ejercidas por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Asimismo, a solicitud del interesado, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda expedirá la certificación en la que conste la vigencia de su registro, la cual será expedida dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, es del caso indicar que la ley no prevé un registro de enajenador diferente para aquellas personas que pretendan ejercer la actividad de enajenación de vivienda VIS o VIP, por tanto el registro debe ser solicitado por los que tengan intención de enajenar sin distinguir algo.

5. ¿Cómo está reglamentada la asignación de los subsidios de vivienda de interés social y social prioritaria que gira el Gobierno Nacional para los proyectos que se adelantan en la ciudad?

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de su política de vivienda pública ha definido los siguientes programas de vivienda, para la aplicación de los correspondientes subsidios:

- **Viviendas 100% subsidiadas**

El programa de las viviendas 100% subsidiadas nace como respuesta del Gobierno Nacional a la realidad de miles de hogares que viven en situación de extrema pobreza y, por lo tanto, no logran acceder a un crédito para obtener su vivienda por los mecanismos tradicionales que ofrece el mercado. El objetivo del programa es entregar 100 mil viviendas gratuitas.

El desarrollo del programa se fundamentó con la Ley 537 de 2012, no obstante el Decreto 1077 de 2015, en el Capítulo 2 Subsidio Familiar de Vivienda en especie, Sección 1 Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie, Subsección Generalidades del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, se reglamenta la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie (SFVE), así como los criterios para la asignación y legalización del referido subsidio, en el marco del programa de vivienda gratuita dirigido a los hogares de que trata el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

- **Mi Casa Ya – Ahorradores**

Este programa de vivienda está dirigido a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales, que desearán adquirir una vivienda nueva urbana de hasta 70 SMMLV.

La normativa que define las condiciones para el acceso a los beneficios de este programa están definidas en el Decreto 1432 de 2013 y en el Decreto 1077 de 2015, en su *Capítulo 3 Programa Vivienda de interés prioritario para ahorradores – VIPA, Sección 1 Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – vipa, Subsección 2 Beneficios para los hogares objeto del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo y Subsección 3 condiciones de los beneficiarios del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.*

- **Mi Casa Ya – Cuota Inicial**

Es un programa del Gobierno Nacional para facilitar la compra de vivienda de la clase media colombiana. El programa, tal como funciona hoy, está dirigido a hogares con ingresos entre 2 y 4 salarios mínimos a los que el Gobierno les subsidiará la cuota inicial de su vivienda y subsidiará además la tasa de interés del crédito que contraten con el banco de su elección. Tanto el subsidio para la cuota inicial como el subsidio a la tasa, varían de acuerdo a los ingresos del hogar.

Este programa se implementó a través del Decreto 0428 de 2015 y de igual manera, las condiciones para su funcionamiento y acceso de los hogares están definidas en el Decreto 1077 de 2015, Capítulo 4 Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social - “Mi Casa Ya”, Sección 1 Promoción de acceso a la vivienda de interés social - “Mi Casa Ya”, Subsección 2 Beneficios para los hogares objeto del programa, Subsección 3 Condiciones de los beneficiarios del programa.

De igual manera, el Gobierno Nacional maneja un subsidio a la tasa de interés de los créditos hipotecarios, mediante el cual se destinaron recursos para facilitar a los hogares colombianos con ingresos hasta de 8 SMLMV (\$5.901.736), la financiación de viviendas nuevas urbanas cuyo valor no exceda los 135 SMLMV (\$99.591.795).

El subsidio a la tasa de interés del Gobierno Nacional tiene como objetivo contribuir hasta el 30% de la cuota mensual de su crédito hipotecario y las condiciones de este aporte están establecidas en el Título 3 Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda, del Decreto 1077 de 2015.

6. ¿Cómo está concebido el programa de subsidios de vivienda VIS y VIP en la ciudad, tanto para adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda y Vivienda Saludable, en concordancia con la política Nacional?.

- ***Adquisición de vivienda nueva y construcción en sitio propio***

En el marco del Plan de Desarrollo 2016 – 2020, *Bogotá Mejor para Todos*, la Administración Distrital, mediante el Decreto 623 de 2016, adoptó un nuevo esquema de financiación de vivienda

denominado *Programa Integral de Vivienda Efectiva -PIVE-*, para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas, el cual fue reglamentado mediante la Resolución 199 del 28 de abril de 2017.

El Programa Integral de Vivienda Efectiva tiene como finalidad propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o sean víctimas, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital, con el acompañamiento para lograr el acceso a una vivienda digna o para superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Para ello, el programa contempla como estrategia para la inclusión y el mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima y en situación de vulnerabilidad, llevar a cabo acciones de articulación con otros servicios y programas sociales ofertados por la Administración Distrital y Nacional, en aras de lograr que se focalicen y prioricen los hogares que serán beneficiarios del programa, y se realice un acompañamiento integral. De esta forma, se contempla articulación con los programas sociales del Distrito, con la Secretaría Distrital de Integración social, con la Secretaría Distrital de la Mujer y con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para lograr un acompañamiento integral a los hogares víctimas del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad.

Así, el PIVE busca resolver no sólo el acceso a la vivienda, sino lograr la superación de sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza a través del acompañamiento de los programas sociales. Por tanto, la estrategia de acompañamiento social se enfatiza en la capacitación y generación de competencias laborales, con el objetivo de lograr la estabilidad de los recursos mensuales de los hogares. Igualmente, el PIVE busca incorporar a las familias al sistema financiero, con capacitación financiera, para que así aprendan a manejar sus finanzas y generen la cultura de pago de obligaciones bancarias, de servicios públicos y tributarios.

El PIVE tiene como población beneficiaria los hogares víctimas del conflicto armado interno por desplazamiento y los hogares en otras condiciones de vulnerabilidad, residentes en Bogotá Distrito Capital, cuyos ingresos no excedan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Igualmente, el PIVE contempla que el aporte del Distrito Capital para la generación de vivienda nueva de interés prioritario –VIP se podrá otorgar bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Adquisición de vivienda por obtención de cierre financiero

El aporte se otorga para complementarlo recursos propios de los hogares, ahorro individual y/o subsidios de vivienda, entre otros.

2. Adquisición de vivienda en operaciones de leasing habitacional con opción de adquisición.

En esta modalidad el aporte se podrá dar para:

2.1. Disminución del valor del contrato de leasing habitacional.

2.2. Pago diferido de la obligación contractual en la modalidad de leasing habitacional para garantizar el acceso a la vivienda y la bancarización de los hogares.

El Aporte se otorgará por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat a proyectos gestionados o presentados por los establecimientos de crédito habilitados para la suscripción de este tipo de contratos, o seleccionados por la Secretaría Distrital del Hábitat de la oferta de vivienda disponible, previos los convenios o acuerdos respectivos suscritos entre la Secretaría Distrital del Hábitat y los establecimientos de crédito.

3. Construcción de vivienda en sitio propio para suelo rural.

El Aporte se otorgará para financiar soluciones de vivienda de hogares localizados en suelo rural del Distrito Capital, para la construcción de la unidad habitacional en el predio de propiedad del hogar.

El beneficiario del aporte deberá garantizar la existencia de un predio de su propiedad, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento. El aporte otorgado podrá ser concurrente con otros recursos como crédito, ahorro propio, subsidios de vivienda, o con el Valor Único de Reconocimiento otorgado por la Caja de la Vivienda Popular en el caso de los hogares inscritos en los programas de reasentamiento.

4. Generación de soluciones habitacionales en sitio propio para comunidades con propiedad colectiva.

El Aporte se otorgará para financiar unidades habitacionales de comunidades reconocidas conforme a lo señalado en el Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya, que cuenten con terrenos de propiedad colectiva que se encuentren inscritas ante la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de obtener recursos para la financiación de proyectos donde se generen soluciones habitacionales acordes con sus usos y costumbres. Los proyectos deberán cumplir los requisitos técnicos, jurídicos y financieros determinados en el presente Reglamento y en las convocatorias que se abran para el efecto.

En la modalidad de cierre financiero, los hogares podrán complementar el aporte del Programa Integral de Vivienda Efectiva –PIVE, con el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o por las Cajas de Compensación Familiar, así como con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional diferentes a FONVIVIENDA, siempre que los ingresos del hogar que va a adquirir la solución de vivienda no superen los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se encuentre vigente el subsidio familiar de vivienda y no haya sido aplicado. En estos casos, el monto asignado por parte del Distrito Capital, ascenderá solamente hasta el valor correspondiente para completar 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Igualmente, los hogares a quienes se les haya asignado subsidios de vivienda en el marco del Programa Nacional Mi Casa Ya podrán postularse ante la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de complementar el aporte otorgado sin sobrepasar los 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Los hogares en situación de desplazamiento interno, en las modalidades de cierre financiero y leasing habitacional, podrán aplicar recursos de subsidios y otros aportes, así:

Sobre las viviendas que se generen con aportes del Distrito Capital, se podrá aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, por las Cajas de Compensación Familiar u otros subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, siempre que los ingresos del hogar que va a adquirir la solución de vivienda no superen los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se encuentre vigente el subsidio familiar de vivienda al momento de la adquisición o el Valor Único de Reconocimiento y no haya sido aplicado.

El monto asignado por parte del Distrito Capital, ascenderá hasta 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes pudiendo completar el valor de la vivienda de interés prioritario, para soluciones de vivienda localizadas en Bogotá D.C. Para retorno o reubicación fuera de Bogotá el monto del aporte del Distrito Capital, ascenderá hasta 26 salarios mínimos tal como lo establece el artículo 15 del presente Reglamento.

En la modalidad de leasing habitacional sólo se podrá aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA. En este caso el aporte del Distrito Capital, se dará para el pago de las cuotas de dicho contrato.

En la modalidad de cierre financiero, se podrá aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA y por las Cajas de Compensación Familiar adicional al aporte del Distrito Capital, en cuyo caso, el monto asignado podrá complementar el aporte otorgado con cualquier reconocimiento económico que tenga el hogar, hasta el valor de la vivienda de interés prioritario, sin que el valor de la Secretaría Distrital del Hábitat pueda sobrepasar de 35 salarios mínimos.

En el caso de los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional diferentes a FONVIVIENDA el monto asignado por parte del Distrito Capital, ascenderá solamente hasta el valor correspondiente para completar 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. Indicar el monto de recursos asignados y ejecutados en Bogotá por el Gobierno Nacional, para subsidios de vivienda VIS y VIP, correspondiente a las vigencias 2012 a 2016, detallando el procedimiento de adjudicación, los programas de vivienda adelantados y las familias beneficiadas.

El Gobierno Nacional para las vigencias 2012-2016 y en el marco de su política pública de vivienda, ha habilitado cupos de vivienda en los diferentes programas que gestiona, los cuales mencionamos a continuación. En relación con el monto de recursos asignados y ejecutados por el Gobierno Nacional hemos dado traslado de esta pregunta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

• **VIVIENDA 100% SUBSIDIADA**

Proyecto	Cupos Habilitados
Porvenir	120
Las Margaritas	1248



Villa Karen	408
Plaza de la Hoja	457
Terranova	252
Candelaria La Nueva	59
Arborizadora Cra. 38	50
Metro Usme 136	350
Rincón de Bolonia	520
TOTAL	3.464

Estos proyectos se encuentran terminados y entregados a las familias beneficiarias del programa. El detalle normativo que enmarca las viviendas 100% subsidiadas, se menciona en el punto 5.

- **VIPA - MI CASA YA AHORRADORES**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de FiduBogotá como administradora del Fidecomiso Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, ha adelantado convocatorias para la ciudad de Bogotá, en las cuales para la primera convocatoria se seleccionaron los siguientes proyectos en Bogotá:

Proyecto	cupos habilitados
Parques de Bogotá	2.304
Reservas de Campo Verde	504
Senderos de Campo Verde	888
Total	3.696

Estos proyectos ya se encuentran terminados, entregados y habitados por las familias beneficiarias.

De igual manera, en marzo de 2016, FiduBogotá publicó unos nuevos términos de referencia correspondientes a la convocatoria de 110 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA — Esquema Privado Distrito Capital.

Para dicha convocatoria resultaron seleccionados los siguientes proyectos en la ciudad de Bogotá:

CONSTRUCTORA	PROYECTO	CUPOS HABILITADOS
Constructora Bolívar S.A.	Campo Verde 2	3.168
Constructora Bolívar S.A.	Campo Verde 3	1.440
Construcciones Marval S.A.	Puerta del sol	378
Construcciones Marval S.A.	Paseo del sol	299
Construcciones Marval S.A.	Manantial del sol	422
Construcciones Marval S.A.	Valle del sol	422
TOTAL		6.129



De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la fecha no se han realizado asignaciones a estos proyectos para ningún tipo de población.

Ahora bien, el Programa de Vivienda para ahorradores “Mi casa Ya – Ahorradores”, es una estrategia del Gobierno Nacional dirigida a hogares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener ingresos totales mensuales no superiores al equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- b) No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional;
- c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas;
- d) No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto Único del Sector de Hacienda y Crédito Público y en el presente decreto;
- e) Aportar al oferente, para la adquisición de la vivienda, el valor al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015, que constituirá el ahorro del hogar, el cual podrá acreditarse como requisito para la asignación del subsidio familiar de vivienda a que hace referencia el artículo 2.1.1.3.1.2.3 de la mencionada norma.
- f) Contar con un crédito pre-aprobado por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda a adquirir. La carta de pre-aprobación de crédito deberá consistir en una evaluación crediticia favorable previa emitida por un establecimiento de crédito, una cooperativa de ahorro y crédito, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Ahorro, los Fondos de Empleados o las demás entidades autorizadas para ello por la ley.

El detalle normativo esta ampliado en el punto 5 de este cuestionario.

• MI CASA YA (VIS) – CUOTA INICIAL

Este programa está dirigido a hogares con ingresos entre dos (2) y cuatro (4) salarios mínimos, a los que el Gobierno les subsidiará la cuota inicial de su vivienda y subsidiará además la tasa de interés del crédito que contraten con el banco de su elección. Tanto el subsidio para la cuota inicial como el subsidio a la tasa, varían de acuerdo a los ingresos del hogar.

A los hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 3 SMLMV (entre \$1.475.434 y \$2.213.151), se les otorga un subsidio de 20 SMLMV para la cuota inicial (\$14.754.340)

A los hogares con ingresos superiores a 3 SMLMV y hasta 4 SMLMV (superiores a \$2.213.251 y hasta \$2.950.868) se les otorga un subsidio de 12 SMLMV para la cuota inicial (\$8.852.604).

Este programa requiere que los hogares cumplan las siguientes condiciones:

- Ingresos de su hogar superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV (superiores a \$1.475.434 y hasta \$2.950.868).
- Que no sean propietarios de vivienda a nivel nacional.

- Que no hayan sido beneficiarios de subsidio familiar de vivienda por parte del Gobierno Nacional, ni de cobertura de tasa de interés.
- Que el hogar no haya sido beneficiario de subsidio de las Cajas de Compensación Familiar.
- Que cuenten con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda (crédito aprobado).
- Que pretendan adquirir una vivienda urbana nueva cuyo valor esté entre 70 SMLMV y 135 SMLMV (entre \$51.640.190 y \$99.591.795).

Los cupos en este programa se agotan por demanda. “Mi Casa Ya - Cuota Inicial” funciona con el sistema de “primer llegado, primer servido”. No hay sorteos y las personas no tienen que estar inscritas previamente en alguna entidad del Estado.

El hogar interesado en acceder al programa “Mi Casa Ya - Cuota Inicial” debe buscar en el mercado inmobiliario la vivienda urbana nueva de su preferencia, cuyo valor esté entre 70 SMLMV y 135 SMLMV (entre \$51.640.190 y \$99.591.795). Puede elegir la que mejor le convenga en el proyecto que más le llame la atención. Una vez decida qué vivienda comprar, se acerca a la entidad financiera de su elección o al Fondo Nacional del Ahorro a tramitar el crédito hipotecario cobijado con la medida.

• “MI CASA YA” (VIP-VIS) - SUBSIDIO A LA TASA DE INTERÉS

El Gobierno Nacional destinó recursos para facilitar a los hogares con ingresos hasta de 8 SMLMV (\$5.901.736), la financiación de viviendas nuevas urbanas cuyo valor no exceda los 135 SMLMV (\$99.591.795).

Este subsidio pretende ayudar a los hogares a pagar hasta el 30% de la cuota mensual de su crédito hipotecario.

Al beneficio de subsidio a la tasa de interés pueden acceder los hogares que:

- Tengan un ingreso familiar mensual de hasta 8 SMLMV (\$5.901.736).
- Que no hayan sido beneficiarios alguna vez con el subsidio a la tasa de interés.
- Que deseen adquirir una vivienda nueva urbana en el territorio nacional.
- Que tengan un crédito hipotecario aprobado en una entidad financiera o en el FNA.

Los hogares interesados sólo deben solicitar el beneficio de tasa de interés en el establecimiento de crédito que vaya a financiar la compra de su vivienda y a realizar el trámite normal para la aprobación de su crédito hipotecario. Los cupos en este programa se agotan por demanda.

• FRECH

En esta modalidad, el Gobierno Nacional, a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), ofrece coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social nueva, a través de créditos hipotecarios y contratos de leasing habitacional.



Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMLMV), se otorgará una cobertura equivalente a cinco (5) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing habitacional.

Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 SMLMV) y hasta de ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMLMV), se otorgará el equivalente a cuatro (4) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing habitacional.

Los deudores del crédito o locatarios del contrato de leasing habitacional, para acceder a la cobertura deberán cumplir las siguientes condiciones, entre otras:

1. Tener ingresos totales no superiores a ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (8 SMLMV). Tratándose de dos (2) o más deudores o locatarios, este requisito debe cumplirse en forma conjunta.
2. No ser propietario de vivienda en el territorio nacional. Tratándose de dos (2) o más deudores o locatarios, este requisito debe verificarse para cada uno de ellos.
3. No haber sido beneficiario a cualquier título de la cobertura establecida en el presente capítulo o de aquella otorgada en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Único del Sector de Hacienda y Crédito Público y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Para acceder a la cobertura, los potenciales beneficiarios deberán manifestar por escrito al establecimiento de crédito, su intención de recibirla, antes del desembolso del crédito o de la suscripción del respectivo contrato de leasing habitacional, señalando expresamente que conoce y acepta los términos y condiciones para el acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura, en particular que el beneficio de la cobertura estará sujeto a la disponibilidad de coberturas para los créditos y contratos de leasing al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing.

Cordialmente,

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria Distrital del Hábitat

Anexo: 1 Folio
Revisó: María Alejandra López – Asesora de Asuntos Políticos
Karoll García Vargas – Subdirectora de Gestión del Suelo
Guillermo Eduardo Alfaro – Subdirector de Recursos Públicos
Aprobó: Johann Dilak Julio Estrada- Subsecretario de Planeación y Política
Mauricio Cortés Garzón, Subsecretario de Gestión Financiera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

1-2017-35103

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
01 Fot1 Anex1 - Al Gestor Cja Este No 40/5552 Anca FOUDE: 1
| 217 - DIRECCIÓN GENERAL/BAHAMON JARAMILLO GERMAN
ALBERTO ASUNTO: Respuesta numeral proposición 256
| SECRETARIA DE HABITAT MARIA CAROLINA CASTILLO AGUI
| RESPUESTA PROPOSICIONES APROBADA EL 5 DE MAYO D
TITULACION ORIGEN: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

1100

Doctora
MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Secretaria Distrital del Hábitat
Cl. 52 #13-64
Ciudad

Asunto: Respuesta numeral 7º - Proposición 256 aprobada el 05 de mayo de 2017, radicado N° 2017ER7115.

Respetada Doctora:

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Distrital 190 de 2010, por medio de la presente nos permitimos remitir respuesta al numeral 7º de la proposición del asunto, conforme las competencias de la Caja de la Vivienda Popular.

PREGUNTA:

"7. Indicar monto de recursos asignados y ejecutados en Bogotá por el Gobierno Nacional, para subsidios de vivienda VIS y VIP, correspondientes a las vigencias 2012 a 2016, detallando el procedimiento de adjudicación, los programas de vivienda adelantados y las familias beneficiadas"

RESPUESTA:

El Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), la Secretaria de Hábitat, Metrovivienda y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el 16 de noviembre de 2012 el Convenio interadministrativo 043, con el propósito de dar cumplimiento a la política pública del Gobierno Nacional en materia de vivienda y hacer entrega en forma gratuita de viviendas de interés prioritario a la población más vulnerable del Distrito Capital¹.

La Caja de la Vivienda Popular en desarrollo del mencionado convenio, adelantó la construcción de 229 unidades de vivienda ejecutando recursos por un valor de \$ 9.965.745.116 m/cte,² en tres proyectos diferentes, tal y como se discrimina en la siguiente tabla:

¹ La cláusula nº 1 del Convenio establece como objeto: "Aunar esfuerzos para entregar, en forma gratuita, hasta dos mil seiscientos sesenta y cuatro (2664) viviendas de interés prioritario ubicada en el área urbana, a título de subsidio en especie a la población más vulnerable del Distrito Capital, a través de la cooperación para la adquisición de las viviendas de interés prioritario, en proyectos ejecutados bajo la gestión, coordinación y responsabilidad de METROVIVIENDA y la Caja de Vivienda Popular".

² A la CVP se le asignaron 1052 cupos VIP distribuidos en 9 proyectos, sin embargo, solo se construyeron 229 unidades habitacionales en tres (3) proyectos.

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

NOMBRE DEL PROYECTO	FAMILIAS BENEFICIADAS	RECURSOS EJECUTADOS
ARBORIZADORA BAJA MZ 65	50	2.239.495.069
CANDELARIA LA NUEVA MZ 67	59	2.698.341.016
PROYECTO PORVENIR	120	5.027.909.031
Total	229	9.965.745.116

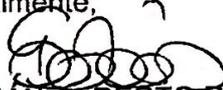
Fuente: Subdirección Financiera CVP

De otra parte, en cuanto al procedimiento para su adjudicación, se adelantó de conformidad con lo establecido en la cláusula número 4 del mencionado convenio, así:

"Cláusula 4. Para determinar los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie de los proyectos que serán vendidos por METROVIVIENDA y/o la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se dará aplicación a lo establecido en el decreto 1921 de 2012 o la normas que lo modifiquen y lo adicionen. De conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1537 de 2012 la Secretaría Distrital del Hábitat y la Alta Consejería, como delegadas del Alcalde Mayor de Bogotá, participarán en la selección de beneficiarios, conjuntamente con los delegados del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social y FONVIVIENDA"

En los anteriores términos se atiende su solicitud de información, no sin antes reiterar el compromiso de la Caja de la Vivienda Popular en proporcionar toda la información requerida en el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Concejo de Bogotá.

Cordialmente;


GERMÁN ALBERTO BAHAMÓN JARAMILLO
Director General
gbahamonj@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró 	Revisión jurídica 	Revisión Técnica	Aprobó 
Nombre	Christian Orjuela Galeano	Alejandro Ramírez Cano	Tatiana Rodríguez 	Juan Pablo Velásquez Silva
Cargo	Profesional Universitario	Contratista C-203-2017	Contratista DF	Director DUT

Código: 208-SADM-PI-99
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3404520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

